

NUEVO ACUERDO SALARIAL

CCT 308/75



Sindicato de
Viajantes y Vendedores
de la Patagonia

FUVA



VIGENCIA

Mediante el presente notificamos que, con fecha 14 de Abril del año 2021, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se alcanzó un acuerdo colectivo que establece elevar la garantía mínima inicial de remuneración para los trabajadores viajantes y vendedores exclusivos y no exclusivos establecida en el CCT 308/75.

IMPORTE

A partir del 1° de Mayo de 2021: \$ 53.928,00.-

Y a partir del 1° de Agosto de 2021: \$ 57.456,00.-

La garantía mínima mensual se incrementara con un treinta por ciento (30%) por zona desfavorable, y en un uno por ciento (1%) sobre la suma que corresponda por cada año de empleo hasta los veinticinco años de antigüedad. Desde los veinticinco años de antigüedad el adicional se elevara al uno y medio por ciento (1,5%) sobre la garantía mínima inicial mensual.



SUMA NO REMUNERATIVA

1°) Una gratificación extraordinaria NO remunerativa:

De \$7.000,00 por única vez que será abonado a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 308/75 que prestaron tareas efectivamente por estar en relación de dependencia con empresas cuya actividad hubiera sido tipificada como ESENCIAL en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que así lo indican 297/20 y siguientes. Se abonará en 2 (dos) pagos únicos, los cuales deberán figurar en recibo bajo un rubro aparte: "BONO NO REMUNERATIVO DTO. 297/2020"

- \$3.500,00 con remuneraciones de Junio 2021**
- \$3.500,00 con remuneraciones de Septiembre 2021**

2°) El decreto 14/20, en la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) deberá seguir abonándose y no es absorbible del mínimo garantizado.

MÁS INFORMACIÓN

WWW.SINDICATOVVP.COM



Sindicato de
Viajantes y Vendedores
de la Patagonia